



**“ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA EL DISEÑO, GESTION  
EJECUCION Y EVALUACION DE LOS PROYECTOS DE INVERSION  
Y PROGRAMAS DE GASTO PRIORITARIOS (PIPGP) DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO 2024”**

Contrato de Prestación de Servicios  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-24



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA IDEA, CONSULTORES EN INNOVACION, DESARROLLO Y ESTRATEGIA APLICADA, S.C., QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARIA MAGDALENA SANTANA SALGADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo al código programático 05-004-051-07-001-33905-110124.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato en fecha 16 de abril de 2024 llevo a cabo el Procedimiento de Adjudicación Directa, para la contratación del “**Asesoría y Acompañamiento para el Diseño, Gestión, Ejecución y Evaluación de los Proyectos de Inversión y Programas de Gasto de Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2024**”

### 2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



2.1.-Que acredita la existencia de su representada mediante Acta constitutiva, escritura pública 27,991 (Veintisiete mil novecientos noventa y uno) bajo el libro número 470 (Cuatrocientos setenta), de fecha 21 de mayo de 2001, en la Ciudad de México, de la cual dio fe el Lic. Francisco Solórzano Béjar Junior, Notario Número 126 del Distrito Federal y en calidad de representante o apoderado legal, mediante escritura pública no. 38,770 (Treinta y ocho mil setecientos setenta), volumen, libro número 1,270 (Mil doscientos setenta) de fecha 05 de septiembre del 2019, de la cual dio fe el Lic. Celso de Jesús Pola Castillo, titular de la Notaría Pública Número 244 (Doscientos cuarenta y cuatro), de la ciudad de México.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3. Que tiene su domicilio en Avenida Monte Líbano No. 1110, Colonia Lomas de Chapultepec Ciudad de México Distrito Federal, Código Postal 11000, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: CID010523SE5, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación de servicios especializados en "Asesoría y acompañamiento para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2024".

### 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - "El Proveedor" se compromete para con "El Municipio" a la prestación del "Asesoría y Acompañamiento para el Diseño, Gestión, Ejecución y Evaluación de los Proyectos de Inversión y Programas de Gasto de Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2024" según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo "A" mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por "El Proveedor" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo "A", así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

**SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.** - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su celebración hasta el 25 de septiembre de 2024, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad en la mencionada fecha.

**CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO.** – El pago por el servicio será la cantidad de \$5,165,000 (cinco millones ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 MN) más el impuesto al valor agregado al dieciséis por ciento (16%), que asciende a \$826,400.00 (ochocientos veintiséis mil cuatrocientos pesos 00/100 MN) que da como resultado un monto total a adjudicar de \$5,991,400.00 MN (Cinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos pesos 00/100 MN, una vez recibida la comprobación del servicio consistente en la "Asesoría y acompañamiento para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los Proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2024", a entera satisfacción de la Tesorería Municipal, los que se pagarán en mensualidades con fecha de corte los días 25 de cada mes siguiente a la fecha de firma del contrato hasta el corte final del 25 de septiembre de 2024. En cada periodo, se deberá presentar los siguientes entregables: a) Reporte mensual de actividades realizadas por proyecto y el b) Avance de proyectos de acuerdo con la etapa en que se encuentren conforme al esquema de trabajo, los cuales deberán ser recibidos a entera satisfacción de la Tesorería Municipal. En el corte final del 25 de septiembre de 2024, se deberá entregar un Informe final del cierre de cada proyecto y la evaluación de la ejecución de cada uno, así como marca el Anexo A.

Asimismo, el pago se realizará mediante depósito o transferencia bancaria previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, con cargo al código programático de la Tesorería Municipal, bajo el código programático 05-004-051-07-001-33905-110124, en la partida denominada "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" del ejercicio fiscal 2024, con cargo al presupuesto de la Tesorería Municipal en la partida 33905 denominada "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS" del ejercicio fiscal 2024.

**QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO.** - "Las Partes" acuerdan el plazo de pago de los servicios se realizarán como se describe a continuación:

El porcentaje mencionado en la cláusula anterior, se pagará de forma mensual sobre la base de la evidencia y la recuperación participable mensual efectivamente recibida derivada de la detección y corrección de inconsistencia a la que se refiere la prestación del servicio, una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción de la Tesorería del Ayuntamiento, mediante el Supervisor del Servicio.

Lo anterior, previa validación de la Oficialía Mayor, y previa entrega de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos de la legislación fiscal vigente, efectuándose mediante transferencia electrónica al proveedor a la cuenta que "El Prestador" designe para su pago dentro de los **15 (Quince)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN.  
Calzada independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



RFC: AMB541201348.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago en primera instancia a la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados, al titular del Departamento de Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico [fgmontano@mexicali.gob.mx](mailto:fgmontano@mexicali.gob.mx), y [masoto@mexicali.gob.mx](mailto:masoto@mexicali.gob.mx) los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

**SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato.

Así mismo, "Las Partes" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados hasta el 25 de septiembre de 2024.

**SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD.** - El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de **Fabian Vladimir Méndez Pérez, en su calidad de Subtesorero del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) El "municipio" a través de los jefes de los Departamentos de Programación y Presupuesto y de Inversión Pública de la Tesorería Municipal, tendrán la obligación de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

**OCTAVA. - REALIZACIÓN.** - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

**NOVENA. - PROHIBICIONES.** - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

**DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** - El Proveedor" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al quince por ciento (15%) del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de \$774,750 MN (Setecientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 MN), lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por "La Convocante" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante ganador, a favor de "La Convocante" derivada del contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
- g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



III.-Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

**Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$**

**Donde:**

**PD =** Penalización Diaria  
**NDA =** Número de Día de Atraso  
**VBSEPA =** Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso  
**PCA =** Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

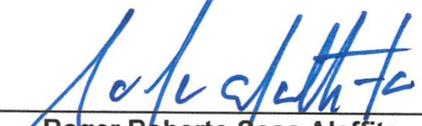
**DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 17 abril de 2024

Por "El Municipio"

  
\_\_\_\_\_  
**Claudia Lorenia Beltrán González**  
Oficial Mayor  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

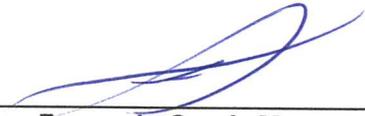
Testigo:

  
\_\_\_\_\_  
**Roger Roberto Sosa Alaffita**  
Tesorero Municipal del XXIV Ayuntamiento  
de Mexicali, Baja California.

Por "El Prestador"

  
\_\_\_\_\_  
**Maria Magdalena Santana Salgado**  
Representante Legal de  
Consultores en Innovación, Desarrollo  
y Estrategia Aplicada, S.C.

Testigo:

  
\_\_\_\_\_  
**Fernando García Montaña**  
Jefe del Departamento de Recursos Materiales  
de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento  
de Mexicali, Baja California

### ANEXO "A"

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato de servicios No. **01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-11-24** celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **IDEA, Consultores en Innovación, Desarrollo y Estrategia Aplicada, S.C.** para la contratación del "Asesoría y



acompañamiento para el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los Proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento 2024”

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Para dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024 de Mexicali, Baja California (en adelante el PMD), es necesario contar con un servicio técnico y profesional especializado que brinde asesoría y acompañamiento profesional para avanzar en el diseño, gestión, ejecución y evaluación de los Proyectos de Inversión y Programas de Gasto Prioritarios (PIPGP) del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, durante los meses de abril a septiembre de 2024, a efecto de impulsar un trabajo con potencial de lograr cambios que hagan una diferencia en la gestión pública y dejen un legado duradero para el municipio de Mexicali, Baja California.

El PMD y, en general el compromiso del XXIV Ayuntamiento con la ciudadanía mexicalense, contempla el logro resultados concretos en el corto y mediano plazo, con visión de largo plazo. Así, en el PMD se plantean 14 proyectos que concentran parte importante de las capacidades institucionales y los recursos de inversión del Ayuntamiento, para atender diversos problemas del municipio que requieren este tipo de intervenciones. Durante el ejercicio de 2023, los proyectos denominados “Mexicali Incluyente” y “Gobierno Responsable” se reconsideraron como Ejes Transversales del PMD. Los proyectos del “Centro de Atención Integral a Víctimas del Delito” y del “Modelo de Policía de Proximidad (antes Policía de Barrio)” se consideraron como concluidos con el avance que tuvieron en 2023. Los proyectos “Rastro TIF” y el “Proyecto Integral de Atención a migrantes” se consideraron completos. En el caso del “Centro Cultural Comunitario Cucapah” se mantuvo en espera de fondeo federal y se considera como suspendido porque no se obtuvo respuesta de SEDATU para financiar la construcción. En 2023 se agregaron los proyectos de “Justicia Cívica”, “Modernización del Alumbrado Público” y la “Relocalización de la Estación de Transferencia”; de tal forma que, para el presente procedimiento, se tendrán los diez proyectos que se muestran en la Tabla 1 “Lista de proyectos y programas”.

Los proyectos deberán ejecutarse hasta el término del presente trienio, conforme a programas de trabajo y calendarios definidos y aprobados para dicha intervención a partir del estatus y/o situación en que se encuentren al inicio del presente servicio.



*Tabla 1 Lista de proyectos y programas*

<b>Proyecto / Programa</b>	<b>Descripción</b>
Sistema Municipal de Videovigilancia e Inteligencia Policial	Construir y operar una red de videovigilancia, a partir de la instalación de cámaras públicas en vialidades y sitios estratégicos, así como de la conexión voluntaria de cámaras privadas en el exterior de casas, fraccionamientos, negocios y otros establecimientos, para tener una cobertura amplia y en tiempo real que sirva para la prevención y disuasión de los delitos, la movilización e investigación policiaca, y el aseguramiento de los presuntos delincuentes.
Sistema de Ventanilla Única Empresarial	Establecer un esquema de ventanilla única para agilizar la apertura de negocios y facilitar los trámites empresariales, mediante la revisión de la normativa, el rediseño de procesos, así como el desarrollo de plataformas y aplicaciones tecnológicas interoperables.
Recuperación del Centro Histórico	Avanzar en la revitalización del Centro Histórico como destino comercial, cultural y recreativo para los habitantes del municipio, buscando reducir los índices de inseguridad, fomentando inversiones estratégicas y promoviendo el desarrollo urbano, económico y social.
Proyecto de Vocaciones Turísticas Alternativas	Diversificar e incrementar la oferta turística de Mexicali, en actividades como ecoturismo, deportes extremos, rutas gastronómicas, y turismo de salud, cultura y negocios, mediante el aprovechamiento de los diversos activos disponibles y su potencial de desarrollo.
Programa Especial de Reacondicionamiento de Vialidades	Mejorar significativamente las condiciones de la infraestructura vial de la ciudad y el Valle de Mexicali, mediante la ejecución de obras de pavimentación, reconstrucción, rehabilitación y mantenimiento, especialmente en vías primarias y secundarias, para favorecer la seguridad de los usuarios, facilitar el tránsito vehicular y regenerar la imagen urbana.
Construcción y rediseño de parques insignia	Construir un nuevo parque de gran escala y cambiar la vocación de algunos de los existentes, así como rescatar áreas verdes hacia las zonas de mayor crecimiento urbano y el complejo lagunar, para incrementar la disponibilidad y utilización de los espacios, recreativos y naturales en el municipio; favorecer entornos de convivencia social más saludables, y contribuir al mejoramiento del medio ambiente.
Proyecto de Calles Completas y Caminables	Rediseñar progresivamente el espacio urbano y las vialidades bajo el enfoque de calles completas y caminables, con el propósito de promover una convivencia armónica y una movilidad multimodal segura, accesible y eficiente para todos los usuarios, incluyendo peatones, ciclistas, vehículos privados y transporte público, con visión urbana hecha a escala humana, de mediano y largo plazo.



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Proyecto / Programa	Descripción
Justicia Cívica	Fortalecer las intervenciones dirigidas a atender los conflictos entre ciudadanos derivados de la convivencia cotidiana y facilitar su resolución pacífica para evitar que los conflictos deriven en conductas violentas o delictivas y fomentar la cultura de la paz, mediante la implementación del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad autorizado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.
Modernización de alumbrado público	Apoyar la gestión y acompañamiento de sustitución de alumbrado público de vapor de sodio a LED para modernizar el alumbrado público de la ciudad y valle.
Relocalización de la Estación de Transferencia	Apoyar en la estrategia, diseño, gestión y acompañamiento en la relocalización de la Estación de Transferencia a nueva ubicación para disminuir el impacto ambiental, social, logístico y económico del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.

Cuando así se requiera para el desarrollo de los PIPGP, los asesores apoyarán también en los trabajos y reuniones que el Ayuntamiento realice en coordinación y colaboración con los gobiernos estatal y federal, la iniciativa privada, la academia y las organizaciones de la sociedad civil.

A reserva de que algunos de los PIPGP, por su monto de inversión o complejidad técnica, requieran esfuerzos y estudios adicionales que rebasen al presente servicio, se plantea que el proveedor proporcione la asesoría y acompañamiento para lo cual deberá realizar las siguientes actividades básicas:

1. Asesorar y acompañar a las dependencias y entidades municipales en el desarrollo de los PIPGP, contemplando los siguientes fases o elementos para cada uno de ellos, conforme apliquen con base en el avance que presenten o si son proyectos nuevos:
  - a. Diagnóstico.
  - b. Estudios básicos complementarios.
  - c. Diseño.
  - d. Programación y presupuestación.
  - e. Ejecución.
  - f. Monitoreo.
  - g. Evaluación.

Para la realización de los elementos antes mencionados, deberá tomarse como base las metodologías del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), incluyendo la incorporación de indicadores, con las variantes y adaptaciones que correspondan a cada PIPGP. Si, por la naturaleza de algún proyecto o programa en específico, se requiere aplicar otra metodología, el proveedor la propondrá, quedando sujeta a validación por el administrador del contrato.

2. Para los PIPGP de mayor escala, complejidad y costo, en los que sea necesario desarrollar estudios especializados, análisis de factibilidad financiera o evaluaciones socioeconómicas, conforme a metodologías como las utilizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y



## XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Urbano (Sedatu), el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (Banobras) y otras instituciones gubernamentales o financieras, el proveedor asesorará y coordinará la realización de estos trabajos, ya sea por parte de las propias dependencias y entidades cuando ello sea posible, o por parte de terceros.

### ENTREGABLES.

1. Informes mensuales de actividades de asesoría y acompañamiento a las dependencias y entidades municipales en el desarrollo de los PIPGP, con los avances en el desarrollo de los siguientes elementos para cada uno de los PIPGP, conforme apliquen:

- A. Diagnóstico (nuevos proyectos)
- B. Estudios básicos complementarios (nuevos proyectos)
- C. Diseño (nuevos proyectos)
- D. Programación y presupuestación (nuevos proyectos).

Con base en el periodo de contratación del presente procedimiento y el avance que presente cada PIPGP, el reporte mensual podrá incluir:

- E. Ejecución.
- F. Monitoreo.
- G. Evaluación.

Los informes deberán incluir, al menos, el análisis de los diagnósticos y propuestas de trabajo de cada proyecto que se generen y, en su caso las recomendaciones para su implementación, así como las minutas de las reuniones de trabajo con los servidores públicos municipales y otras personas involucradas, así como los acuerdos y gestiones más relevantes en torno al desarrollo de los PIPGP.

2. Informe final de la asesoría y acompañamiento, incluyendo una evaluación de resultados.